

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 08858

(19 JUN. 2015)

Mediante la cual se corrige la Resolución número 06527 del 12 de mayo de 2015, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Informática y Multimedia en Educación de la Fundación Universitaria Los Libertadores, ofrecido bajo la metodología A distancia en Bogotá, D.C".

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 06527 del 12 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó, por el término de siete (7) años, el registro calificado del programa de Especialización en Informática para el Aprendizaje en Red – antes Especialización en Informática y Multimedia en Educación de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

Que en el considerando cinco y en el párrafo del artículo primero del mencionado acto administrativo, se consignó que la institución solicitó el cambio en la duración estimada del programa – que pasa de cuatro trimestres a dos semestres-, cuando en verdad la modificación consiste en que la periodicidad de la oferta por cohorte y duración de 4 trimestres, de la manera como se lee en el documento maestro y tal como lo advierte la Rectora de la institución en oficio fechado el 19 de mayo de 2015, con radicado No. 2015-ER-087980 del 21 de mayo de 2015.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que este Despacho encuentra que le asiste la razón a la institución solicitante, en el sentido de proceder la corrección de la Resolución número 06527 del 12 de mayo de 2015.

Que en virtud de lo señalado, este Despacho considera procedente corregir para modificar el considerando quinto y el párrafo del artículo primero de la Resolución número 06527 del 12 de mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir para modificar el considerando quinto de la Resolución número 06527 del 12 de mayo de 2015, el cual quedará así:

"Que la institución pidió a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- SACES la renovación y modificación del registro calificado para el programa académico de Especialización en Informática y Multimedia en Educación de la Fundación Universitaria Los Libertadores, referida al cambio en la denominación del programa, ahora Informática para el Aprendizaje en Red, el número de créditos académicos – de 25 a 24-, la periodicidad de la oferta por cohorte y la duración de 4 trimestres, y la metodología, ahora virtual".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Corregir para modificar el párrafo del artículo primero de la Resolución número 06527 del 12 de mayo de 2015, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO.- Aprobar las modificaciones propuestas por la institución, referidas al cambio de denominación del programa, el título a otorgar, el número de créditos académicos, la periodicidad de la oferta por cohorte y duración de 4 trimestres y la metodología que pasa a virtual".

ARTÍCULO TERCERO.- En todo lo demás que no es objeto de corrección, continúa vigente la Resolución 06527 del 12 de mayo de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Secretaría General de este Ministerio al representante legal de la Fundación Universitaria Los Libertadores, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse personalmente, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **19 JUN. 2015**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR


NATALIA ARIZA RAMÍREZ